

LA COMISIÓN POLÍTICA DE ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA,

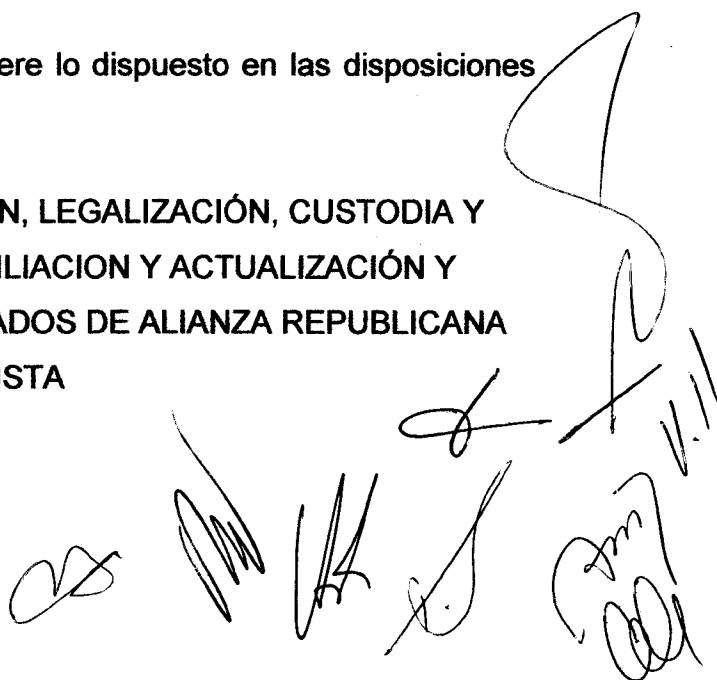
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de los Estatutos, esta Comisión es el organismo estratégico político del Partido;
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de los citados Estatutos, a esta Comisión le corresponde aprobar el Código de Ética y los reglamentos de funcionamiento de cada uno de los organismos del Partido, velando especialmente que se ajusten a los principios, objetivos y Estatutos del mismo, así como también observar, modificar o rechazar reformas al Código de Ética y los Reglamentos de funcionamiento propuestos por los organismos del mismo;
- III. Que el día 12 de septiembre de 2017, esta Comisión aprobó el **REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, LEGALIZACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA** (el Reglamento); y,
- IV. Que es necesario adecuar, modernizar el contenido del citado Reglamento, a efecto de simplificar las actividades de afiliación, para responder en mejor forma a las necesidades actuales del Partido.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere lo dispuesto en las disposiciones estatutarias citadas, emite el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, LEGALIZACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE AFILIACION Y ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom right of the page. There are approximately seven distinct marks, including a large, stylized signature and several smaller initials or signatures.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente reglamento contiene las normas que regularán la preparación, legalización, custodia, y control de los sistemas de afiliación, así como también la actualización y depuración del registro de afiliados de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), y la organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Afiliación y Estadística (la Dirección) del Consejo Ejecutivo Nacional (COENA).

Sujetos

Art. 2.- Podrán afiliarse libre y voluntariamente a ARENA todos los ciudadanos con derecho al sufragio e inscritos en el Registro Electoral.

Del Mecanismo de Afiliación

Art. 3.- Todo ciudadano que desee ser afiliado al Partido deberá manifestarlo expresamente, aceptando plenamente sus Estatutos, Código de Ética, los reglamentos partidarios, así como los programas de acción y las plataformas políticas electorales y lo hará a través de los sectores nacionalistas.

El ciudadano podrá solicitar su afiliación por medio de una Hoja de Afiliación que elaborará, distribuirá, registrará y custodiará la Dirección.

Esta Hoja de Afiliación podrá ser física o electrónica.

La Dirección tomará todas las acciones necesarias para que la afiliación y la verificación de la condición de cada uno de los afiliados al Partido, pueda hacerse por medios electrónicos.

Capítulo II De las Hojas de Afiliación

De la Elaboración de las Hojas de Afiliación

Art. 4.- La Dirección elaborará una propuesta de hoja de Afiliación que será presentada al COENA.

La Dirección será la única autorizada para solicitar la elaboración de las hojas de Afiliación.

Las hojas de afiliación deberán ser numeradas para el control de la Dirección.

Mecanismos de Distribución de las Hojas de Afiliación

Art. 5.- La Dirección entregará a los organismos de mando, de coordinación estratégico político, de promoción, técnicos y de planificación y de acción, las hojas de afiliación que requieran para el desarrollo de sus planes de trabajo.

La solicitud de afiliación se podrá hacer utilizando la hoja disponible en la página electrónica del Partido.

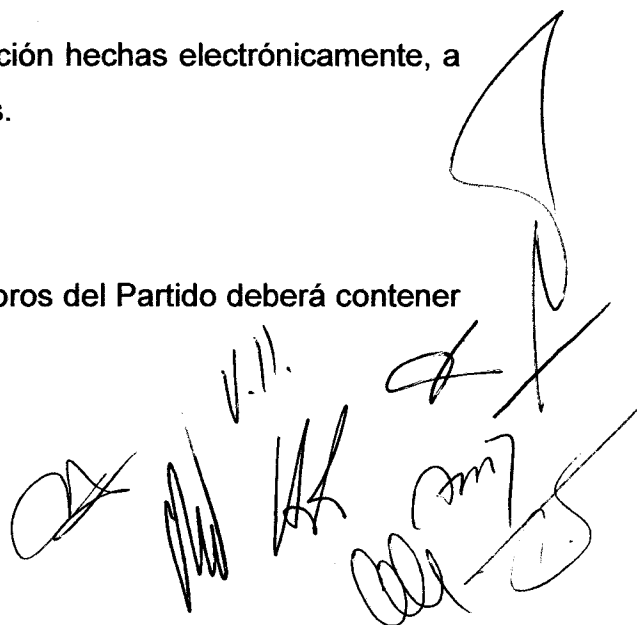
La Dirección establecerá los controles necesarios para evitar la afiliación de ciudadanos que militen en otros partidos.

El Partido resolverá las solicitudes de afiliación hechas electrónicamente, a más tardar ocho días hábiles después de recibidas.

Contenido de las Hojas de Afiliación y Registro

Art. 6.- Las Hojas de Afiliación de los miembros del Partido deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre y apellido;

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signatures are of various styles, some appearing to be initials like 'V.H.' and others being more complete names or marks.

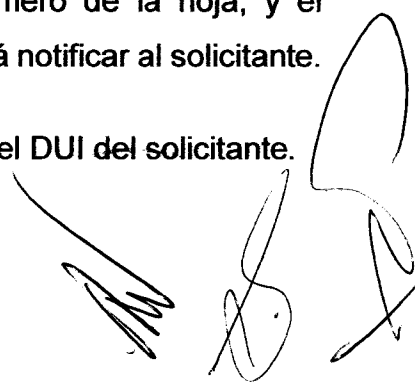
- b. Fecha de nacimiento;
- c. Número del Documento Único de Identidad;
- d. Sexo;
- e. Departamento;
- f. Municipio;
- g. Cantón, Caserío, Colonia y Barrio;
- h. Dirección de Residencia o según DUI;
- i. Calle/Pol/Block y Número de Casa;
- j. Teléfono;
- k. Correo Electrónico;
- l. Pertenencia a un Organismo de Mando o de Promoción;
- m. Estudios Realizados;
- n. Experiencia Electoral;
- o. Cargo Actual en el Partido;
- p. Cargo Público Actual;
- q. Contribución Económica;
- r. Frecuencia de Contribución;
- s. Forma de Pago;
- t. Firma de Afiliado;
- u. Fecha de Afiliación; y,
- v. Copia de DUI.

Toda hoja de Afiliación contendrá un desprendible para ser entregado al Afiliado, como comprobante que se llenó la Hoja de Afiliación.

En el caso de solicitudes de afiliación electrónica, la hoja deberá cumplir con los mismos requisitos de la hoja física.

El sistema deberá generar automáticamente el número de la hoja, y el comprobante de la gestión realizada, cuyo número se deberá notificar al solicitante.

Al solicitar la afiliación se deberá entregar fotocopia del DUI del solicitante.



Mecanismos de Custodia

Art. 7.- La Dirección será la responsable del resguardo, custodia y respaldo de las hojas de afiliación, y cualquier documento complementario. Dicho resguardo será en formato físico y electrónico, y cualquier otra vía que la Dirección determine.

Capítulo III De las Autoridades

De la Dirección Nacional de Afiliación y Estadística

Art. 8.- La Estructura Nacional de Afiliación y Estadística de ARENA estará conformada por los ciudadanos que hayan sido electos como:

- a) Director de Afiliación y Estadística del COENA;
- b) Los Directores Departamentales y Municipales de Afiliación de los Organismos de Mando; y,
- c) Los Directores Nacionales, Departamentales y Municipales de Afiliación de los Organismos de Promoción.

De las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Afiliación y Estadística

Art. 9.- El Director Nacional de Afiliación y Estadística deberá:

- a) Proponer el Plan Estratégico, el Plan de Trabajo y las estrategias específicas de afiliación al COENA;
- b) Nombrar al equipo técnico, operativo y administrativo que sea necesario;
- c) Elaborar periódicamente los reportes e informes de los afiliados;
- d) Certificar y entregar a la Comisión Electoral Nacional el Registro de Afiliados;
- e) Emitir constancias de afiliación a los ciudadanos que lo soliciten;
- f) Determinar los lineamientos para el Registro de los Afiliados;
- g) La custodia y resguardo del archivo de afiliación y registros.

De las funciones y responsabilidades de los Organismos del Partido en las actividades de Afiliación

Art. 10.- Es responsabilidad de los Directores Nacionales, Departamentales y/o Municipales de los organismos de mando, de promoción, cuando realicen actividades de afiliación:

- a) La distribución de las hojas de afiliación;
- b) Capacitar a los miembros del Partido en cuanto a la forma de llenar correctamente la hoja de afiliación;
- c) Dar seguimiento y medir los avances de la actividad de afiliación;
- d) Controlar la calidad de las hojas de afiliación que reciba;
- e) Firmar y sellar cada hoja de afiliación;
- f) Recibir las hojas de afiliación completadas correctamente firmadas y selladas de los directores municipales de estructura de mando;
- g) Entregar las hojas de afiliación completadas correctamente a la Dirección;

De las Firmas en las Hojas de Afiliación

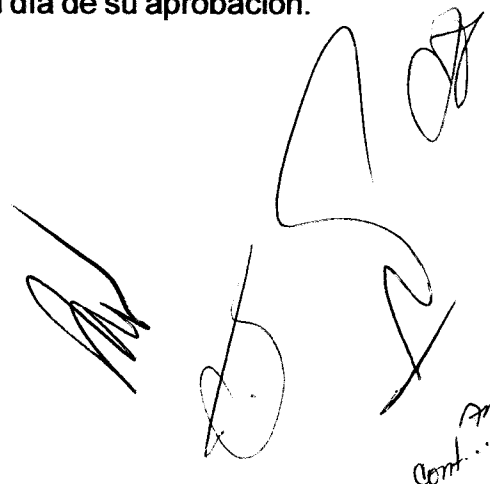
Art. 13.- Las Hojas de Afiliación serán firmadas por el miembro del Partido que la haya gestionado.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por a Dirección Nacional de Afiliación y Estadística.

Art. 15.- El presente Reglamento entrará en vigencia, el día de su aprobación.

Gerardo Steiner





Albino Román



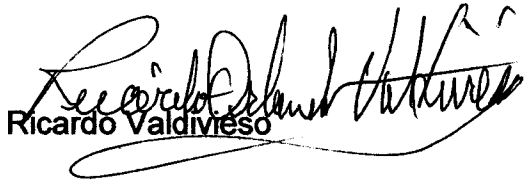
Mauricio Interiano



Jorge Velado



Hugo Barrera



Ricardo Valdivieso



Mario Cerrato

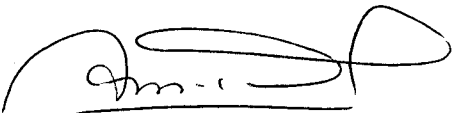
por Ulises Llover



Erick Salguero



Celina de Ávila



Alexandra de Perla

Tom Hawk

Julio Fabián

Carlos Reyes